

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revestan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.568/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria de lo social del número 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Riadigos García, contra "UTE Nuevo Hospital", "Javier Ortega, Sociedad Limitada", "Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima", "OHL", "Urbanizaciones Burgalesas, Sociedad Limitada", y "Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 121 de 2009, se ha acordado citar a la empresa "Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en avenida de los Reyes Católicos, número 51-B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En Burgos, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.683/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria de lo social del número 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Hanoud Bouchta, contra "Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima", "Javier Ortega, Sociedad Limitada", "UTE Nuevo Hospital Burgos", "Urbanizaciones Burgalesas, Sociedad Limitada", "Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima", y "OHL", en reclamación por ordinario, registrado con el número 134 de 2009, se ha acordado citar a "OHL", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2009, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en avenida de los Reyes Católicos, número 51-B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "OHL", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.684/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 627 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fidel Ángel Rubio Domínguez, contra las empresas "Nisola Estructuras, Sociedad Limitada", "Alay Estructuras, Sociedad Limitada", "Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada", "Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada", "Mutua Fremen", Instituto Nacional de la Seguridad

Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Mariano Mecerreyres Jiménez.—En Cáceres, a 25 de marzo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte actora, úñase a los autos de su razón.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar, en única convocatoria, en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Cáceres, Palacio de Justicia, avenida de la Hispanidad, sin número (esquina a ronda de San Francisco), el día 30 de abril de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio interesado de los representantes legales de las empresas codemandadas: cítense a los mismos para que comparezcan al acto del juicio, para que contesten al interrogatorio de preguntas que les formularán, bajo los apercibimientos contenidos en los artículos 292 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el caso de incomparecencia; y ello, en los estrados de este Juzgado al estar en ignorado paradero las mismas.

Requérrese, en igual forma, a las empresas codemandadas para que remitan a este Juzgado con veinte días de antelación a la fecha del juicio la documentación requerida en la documental del otrosí de la demanda.

Cítense a los testigos propuestos para el mismo día y hora y con las advertencias y prevenciones legales.

Líbrese el oportuno oficio al "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" en la dirección que se indica a fin de solicitarle la documental expresada; y no ha lugar a solicitar la documental del Instituto Nacional de Empleo en Madrid, propuesta en la demanda, no facilitarse el domicilio de dicho organismo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría ilustrísima de lo que doy fe.—La secretaria judicial (fir-

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.